



Oficina Contraloría Interna
Dirección del Trabajo

RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0012931

ANT.: 1) Solicitud de Acceso de Información N° AL003T0012931.

2) Res. Ex. N° 1252, de 29.09.2021 de la Dirección del Trabajo, sobre delegación de firma solicitudes Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud que indica.

SANTIAGO, 14-11-2023

DE: DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A:

Mediante presentación del antecedente, se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento:

“Solicitud de estatutos actualizados debidamente validados de la siguiente Organización sindical, SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA KOMATSU CHILE S.A. ESTABLECIMIENTO MINERA SPENCE RSU 2011343”.

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas

contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, analizada su presentación a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias precitadas, se hace presente que, habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21°, número 1, letra b), y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra imposibilitado de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado.

Por consiguiente, se hace presente que habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21°, número 1, letra b) que prescribe: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*, y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra jurídicamente imposibilitado temporalmente de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado.

Se debe indicar, que, consultada la Inspección Provincial de Antofagasta, ha manifestado que la organización se constituyó el 29.08.2023, y la ley establece en su artículo 223 del Código del Trabajo, que la Inspección del Trabajo podrá dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha del depósito del acta, formular observaciones a la constitución de la organización.

Ahora bien, existiendo esta reserva temporal, se informa que puede volver a ingresar una nueva solicitud por Ley de Transparencia N° 20.285, individualizando el documento que requiere con el número de la Comisión una vez finalizado el procedimiento administrativo.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17, 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por orden del Director Nacional del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.,



PAULA LUZ ORTEGA SOLIS
ABOGADA
OFICINA DE CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

PLOS/DOF
Distribución:
- Solicitante